



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPRONCEDA DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO PARA BAR, CAFETERÍA, HELADERÍA O CHURRERÍA.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego regula las prescripciones técnicas que han de regir en la concesión de la explotación de un quiosco destinado a bar, cafetería, heladería o churrería en la Plaza de Espronceda de Almendralejo.

### **2.- LOCALES Y MATERIAL**

2.1 El Ayuntamiento de Almendralejo aportará el local con todas sus instalaciones fijas, sito en la Plaza de Espronceda de esta ciudad de Almendralejo, sobre las cuales el adjudicatario solo tendrá derecho de uso. El quiosco forma parte de un pequeño edículo exento de planta octogonal construido con fábrica de ladrillos y forjado de viguetas pretensadas sito en el límite norte de la Plaza de Espronceda. De este inmueble, el quiosco ocupa una superficie aproximada de 17 metros cuadrados construidos, destinándose el resto de la edificación a aseos públicos.

2.2 El equipamiento necesario y la adecuación de inmueble para el correcto funcionamiento del quiosco como bar, cafetería, heladería o churrería, así como el material auxiliar necesario de vajilla, cristalería, cubertería y mobiliario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas. Tales elementos y enseres podrán ser objetos de comprobación por parte del Ayuntamiento de Almendralejo.

2.3 El concesionario responderá de los deterioros que puedan surgir en el inmueble y/ o mobiliario, reparándolo a su costa y satisfaciendo la indemnización procedente, en su caso.

2.4 Por las características del servicio a prestar, se autoriza la ocupación con sillas y mesas del entorno inmediato del quiosco, en lugar exacto a determinar por los servicios técnicos municipales, de forma que no impidan la libre circulación de los usuarios del parque y en un número no superior a SEIS mesas.

2.5 El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento el local con todas sus instalaciones y enseres. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.



2.6 Los cambios que afecten de forma notable a la decoración, configuración o características del local requerirán la previa autorización por el Ayuntamiento de Almendralejo.

2.7 Serán por cuenta del adjudicatario las adecuaciones o medidas correctoras (aislamientos, insonorizaciones, filtros, etc) necesarias para adaptar el local a su uso concreto de modo que no se produzcan molestias (por ruidos, vibraciones, olores...) inaceptables ni a las personas que accedan a la Plaza de Espronceda ni a los vecinos.

### **3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN**

3.1 El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquel no quede interrumpido al público, salvo en los períodos y horarios que se concertarán de acuerdo con el Ayuntamiento de Almendralejo.

3.2 Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

3.3 No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin, y en ningún caso las zonas exteriores inmediatas al local. Solo podrán ser almacenadas las sillas, las mesas y las sombrillas destinadas a la terraza del local.

3.4 Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, aparatos de aire acondicionado, etc. en el exterior del local que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

3.5 Queda prohibida la instalación de billares, futbolines y máquinas de juegos recreativos, así como juegos de mesa sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

3.6 No se podrán instalar ni explotar máquinas de venta automática (bebidas, productos sólidos, tabaco) ni teléfonos públicos sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo

3.7 No se podrán instalar equipos de reproducción sonora para música ambiental sin la autorización previa del Ayuntamiento de Almendralejo o que incumplan las condiciones que este determine.

### **4.- USUARIOS DEL QUIOSCO**

Podrá utilizar los servicios que se presten en el quiosco cualquier persona que acceda a la Plaza de Espronceda, reservándose el Ayuntamiento junto con el concesionario el derecho de admisión. El concesionario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oportunas.



## **5.- HORARIO**

El horario máximo de funcionamiento será el siguiente:

VERANO (del 1 de abril al 30 de septiembre): de las 10:00 de la mañana a la 1:00 de la madrugada.

INVIERNO: (del 1 de octubre al 31 de marzo): de las 10:00 de la mañana a las 12:00 de la noche.

El tiempo mínimo de apertura será de 5 horas diarias.

En cualquier caso, el horario de funcionamiento se ajustará al que el Ayuntamiento de Almendralejo determine para el parque en cada época del año

## **6.- COMBUSTIBLE, AGUA, ELECTRICIDAD, ETC.**

6.1. El gas natural para el suministro del quiosco, si lo hubiera, será por cuenta del concesionario, así como cualquier instalación a que diera lugar su implantación. En todo caso, corresponderá al adjudicatario gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

6.2 El agua será por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma. En todo caso, corresponderá al adjudicatario gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

6.3. El alumbrado y la fuerza eléctrica serán por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la energía eléctrica que consuma. En todo caso, corresponderá al adjudicatario gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

## **7.- HIGIENE Y LIMPIEZA. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

7.1 De conformidad con el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE nº 126, de 27-05-2006), el Reglamento CE nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE nº 72, de 23-06-2001), las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del concesionario.

7.2 El concesionario, en todo caso, se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias del local, de los materiales, de la eliminación de residuos, de los productos alimenticios y del personal que el Ayuntamiento determine, que se llevará a cabo por personal propio del Ayuntamiento o por la empresa que se contrate al efecto.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

7.3 Si de la negligente actuación del concesionario en esta materia, como consecuencia de las inspecciones señaladas en el apartado anterior, quedase de manifiesto la presumible responsabilidad del adjudicatario del contrato y se derivasen daños inmateriales que pudieran afectar a la buena imagen del Ayuntamiento de Almendralejo, aquel responderá civilmente.

7.4 Será por cuenta del adjudicatario del quiosco la limpieza de los locales, zona exterior de terraza, instalaciones y equipamiento de que disponga para la prestación del servicio, así como su conservación.

7.5 La empresa concesionaria deberá aportar los productos y materiales necesarios para llevar a cabo dicha limpieza. Los productos utilizados no podrán superar los límites establecidos en el Reglamento Municipal sobre vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo (BOP nº 51, de 16-03-2004) y, en especial los indicados en su Anexo II. (Productos libres de fosfatos y con un porcentaje máximo de aniónicos del 5% en el lavavajillas manual, en el resto, exentos de aniónicos). En todo caso, el Ayuntamiento de Almendralejo podrá someter a controles periódicos dichos productos de limpieza.

7.6 La limpieza se llevará a cabo en el horario durante el que se produzcan menos molestias para los usuarios del servicio y de su entorno.

7.7 Los gastos de instalación y retirada del material y enseres que aporte el concesionario serán de su exclusiva cuenta. En caso de ser necesarias obras para la instalación de dicho material, será preceptiva la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Almendralejo. Las reformas en cuestión, si las hubiere, quedarán en beneficio de este.

7.8 La dirección e inspección de la ejecución de la prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al responsable municipal en materia de edificios municipales, quien podrá dirigir instrucciones al concesionario siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

## **8.- SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL LOCAL**

El adjudicatario no podrá realizar servicios fuera del local, excepto en los espacios habilitados para la instalación de sillas y mesas señalados en los planos anexos.

## **9.- CONSERVACIÓN**

Serán de cuenta del adjudicatario la reposición de cualquier rotura de cristales y persianas en las ventanas, las reparaciones de pintura, pavimento o cualquier deterioro en el local ya que lo recibirá en perfectas condiciones.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Anexo I: Planos descriptivo del kiosco y del espacio exterior inmediato ocupable con mesas y sillas.

Almendralejo, 22 de marzo de 2017

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. Ángel Méndez Baños



